

de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela Internacional de Decoradores del IADE, de Vizcaya, siendo adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, por no existir en aquella fecha Sección de Decoración en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Logroño.

Dada la mayor proximidad geográfica de la Escuela de Logroño, y teniendo en cuenta la solicitud del interesado, informada favorablemente por el Consejo General Vasco, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir del curso mil novecientos ochenta y uno-ochenta y dos, la Escuela Internacional de Decoradores del AIDE, de Vizcaya, queda adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Logroño, siendo modificado en tal sentido el Decreto tres mil ciento veintidós/mil novecientos sesenta y siete, de siete de diciembre.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

15361

REAL DECRETO 1320/1982, de 14 de mayo, por el que se crea un Centro público y Residencia de Educación Especial en Soria para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa establece en su artículo segundo, la obligatoriedad de una educación general para todos los españoles. A su vez, el artículo cuarenta y nueve determina como fin de la Educación Especial preparar a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social, tan plena como posible en cada caso, y el artículo cincuenta y uno, que la educación de los deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario, se llevará a cabo en Centros Especiales.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Centros públicos de Educación Especial, por no existir censo suficiente que los justifique, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro público y Residencia de Educación Especial, «Santa Isabel», ubicado en el paraje de Fuentelateja (Soria), para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, con una capacidad de cien puestos escolares y de residencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Centro público y Residencia creado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro público y Residencia, supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

15362

REAL DECRETO 1321/1982, de 14 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora del Huerto», sito en Pamplona (Navarra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de

mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora del Huerto» sito en Pamplona (Navarra), que tendrá capacidad para catorce unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Ernesto Calvo Miranda, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza «Centro de Cultura Francesa», titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

15363

ORDEN de 9 de febrero de 1982 por la que se reconoce y clasifica como Fundación docente privada la constituida con el nombre de «Sofía Barat», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para el reconocimiento y clasificación de la Fundación cultural privada, denominada «Sofía Barat» y domiciliada en Zaragoza; y

Resultando que mediante escritura otorgada por la Madre María Josefa Sáenz-Díez Trias, como apoderada y representante de la Madre Cristina Murillo Arruga, Superiora provincial de la provincia Norte de España, de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, ante el Notario de Zaragoza, don Pascual Gomis Vidal, con fecha 27 de junio de 1980 y al número 1595 de su protocolo, manifiesta la voluntad de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de constituir una Fundación cultural privada, de carácter docente, para promover la educación católica de la Juventud, en un Centro educativo denominado «Sagrado Corazón-Pirineos» y para facilitar el acceso al estudio en todos sus niveles de aquellas personas cuyas condiciones económicas sean deficientes, por medio de becas, ayudas y realización de actividades de promoción cultural y humana;

Resultando que el domicilio de la Fundación se fija en la avenida de los Pirineos, sin número, de la ciudad de Zaragoza, y que el cumplimiento de sus expresados fines ha de estar inspirado en la doctrina cristiana y sin ánimo de lucro;

Resultando que el Patronato de la Fundación estará integrado por un mínimo de cinco personas, por un período de seis años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos, que los desempeñarán gratuitamente y en la proporción establecida en el artículo 10 de los Estatutos. Que el primer Patronato de la Fundación queda constituido de la forma siguiente: Presidente: Madre María Josefa Escartín Gaspar. Vicepresidente: Don Jesús Solchaga Loitegui. Secretaria: Doña Blanca Batalla Carrilla. Vocales: M. Cristina Murillo Arruga, M. María Josefa Sáenz-Díez Trias, M. Nuria Riba Ollé, don Antonio Cano Mata, don Pedro Mouliáa Soler de Cornellá, don José García Almanzor y doña Irene Tomás Sainz de Medrano. En el expediente constan las filiales de todos ellos y la expresada aceptación de sus respectivos cargos;

Resultando que, asimismo, se especifican las funciones de cada uno, forma de deliberar y adoptar acuerdos, así como procedimiento para cubrir las vacantes que se produzcan y las facultades del Patronato, incluso para la creación de Comisiones delegadas;

Resultando que el patrimonio inicial de la Fundación está compuesto por los siguientes bienes:

A) Inmuebles: Urbana destinada a Centro educacional situada en la zona residencial «Rey Fernando de Aragón», de Zaragoza, con una superficie de 18.213 metros cuadrados, que consta de sótano, planta baja y superior; pendiente de inscripción y valorada en 157.394.082 pesetas.

B) Instalaciones: Mobiliario, laboratorios, biblioteca, instalaciones deportivas, etc., valoradas en 18.000.000 de pesetas.

C) Metálico: 10.000.000 de pesetas.

D) Subvención oficial EGB actual: 18.096.000 pesetas.

E) Otras subvenciones y donativos: 5.589.984 pesetas.

F) Intereses capital: 1.500.000 pesetas.

G) Cuotas de alumnas (Parvulario, EGB y BUP —si se autorizan—, 23.261.000 pesetas;

Resultando que al expediente se incorporan el presupuesto ordinario para el primer ejercicio y el estudio económico correspondiente, reservándose para la concesión de becas la cantidad de 1.600.000 pesetas, susceptible de futura mejora, así como una Memoria de las actividades escolares y extraescolares, como igualmente otros documentos justificativos de la clasificación ministerial definitiva en los distintos niveles, concesión de subvenciones, autorización de precios y otros;